



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 096/2003**

La Paz, 06 de mayo de 2003

REF: DECRETO SUPREMO N° 27002 DE 17-04-03, QUE  
DISPONE LA ABOLICION DEL USO DE PAPEL  
SELLADO EN TODO TRAMITE.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27002 de 17-04-03, que dispone la abolición del uso de papel sellado en todo trámite en general.

ATC/aql.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 3642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

## DECRETOS

- 26993 14 DE ABRIL DE 2003.- Designase Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, al Lic. José Guillermo Justiniano, Ministro de la Presidencia.
- 26994 17 DE ABRIL DE 2003.- Designase Ministro Interino de Defensa Nacional al Almt. (S.P.) Julio Jiménez Valdivia, Viceministro de Defensa.
- 26995 17 DE ABRIL DE 2003.- Designase Ministro interino de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios al Ing. Luis Carlos Sánchez Escobar, Viceministro de Desarrollo Rural y Riego.
- 26996 17 DE ABRIL DE 2003.- Complementar la Red Fundamental de Carreteras del País, con el tramo comprendido entre las localidades de Villa Tunari (Cochabamba) y San Ignacio de Moxos (Beni)
- 26997 17 DE ABRIL DE 2003.- Autorizar la transferencia de 5 bienes inmuebles a favor de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.
- 26998 17 DE ABRIL DE 2003.- Inclusión de los paneles fotovoltaicos a la nomina de bienes de capital (NANDINA).
- 26999 17 DE ABRIL DE 2003.- Autorizar al T. G. N., subrogar la deuda de la Empresa Nacional de Ferrocarriles - ENFE (Crédito Japonés BV-C1).
- 27000 17 DE ABRIL DE 2003.- Se excluye el traslado del feriado del 1° de mayo, de los parágrafos I y II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 26597.

- 27001**    **17 DE ABRIL DE 2003.-** Establecer los mecanismos para el cumplimiento de la Sentencia de Reparaciones dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Trujillo Oroza).
- 27002**    **17 DE ABRIL DE 2003.-** Se dispone la abolición del uso de Papel Sellado en todo trámite en general, por lo que se derogan los Artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 21124 de 15 de noviembre de 1985.
- 27003**    **17 DE ABRIL DE 2003.-** Modificar el Reglamento de Precios y Tarifas de la Ley de Electricidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 26094 de 2 de marzo de 2001 y, el Reglamento de Servicio Público de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 26302 de 1 de septiembre de 2001.
- 27004**    **17 DE ABRIL DE 2003.-** Precisar los recursos financieros que sustentarán el funcionamiento de algunas Direcciones Generales del Poder Ejecutivo.

la Presidencia e Interino de RR. EE. y Culto, Yerko Kukoc del Carpio, Freddy Teodovich Ortiz, Rubén Ferrufino Goitia Ministro Interino de Hacienda, Moira Paz Estensoro, Jorge Torres Obleas, Carlos Morales Landivar, Mario Requena Pinto Ministro Interino de Minería e Hidrocarburos, Hugo Carvajal Donoso, Javier Torres Goitia Caballero, Juan Walter Subirana Suárez, Arturo Liebers Baldivieso.

**DECRETO SUPREMO N° 27002**

**CARLOS D. MESA GISBERT**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo N° 21124 de 15 de noviembre de 1985, se dispuso la obligación del uso del Papel sellado y timbres en todas las solicitudes, trámites, contratos y procesos voluntarios o contenciosos que realicen las personas de derecho público, privado, naturales o jurídicas, inclusive las entidades estatales, cuyo precio o impresión respecto al formato, numeración y serie para fines de seguridad será determinado por el Ministerio de Finanzas, mediante Resolución Ministerial.

Que el Artículo 93 de la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986, dispuso abrogar el Decreto Supremo N° 21124, aboliendo la imposición de timbres, facultando al Poder Ejecutivo reglamentar el uso de Papel Sellado y demás documentos, mediante la aprobación de un nuevo Arancel de Valores Fiscales con acuerdo del Poder Legislativo.

Que el numeral 7 del párrafo II del Artículo 13 de la Ley N° 1817 de 22 de diciembre de 1997, establece que es atribución entre otras del Consejo de la Judicatura, proponer al Honorable Senado Nacional tasas por la prestación de servicios de Registro de Derechos Reales, Derechos Judiciales, Servicios Notariales y otros valores.

Que a fin de no gravar en el ingreso y gastos que realizan personas de derecho público, privado, naturales o jurídicas con el uso de Papel Sellado, es necesario emitir la disposición normativa que determine su abolición.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se dispone la abolición del uso de Papel Sellado en todo trámite en general, por lo que se derogan los Artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 21124 de 15 de noviembre de 1985.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil tres.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA**, José Guillermo Justiniano Sandoval Ministro de la Presidencia e Interino de RR. EE. y Culto, Yerko Kukoc del Carpio, Freddy Teodovich Ortiz, Rubén Ferrufino Goitia Ministro Interino de Hacienda, Moira Paz Estensoro, Jorge Torres Obleas, Carlos Morales Landivar, Mario Requena Pinto Ministro Interino de Minería e Hidrocarburos, Hugo Carvajal Donoso, Javier Torres Goitia Caballero, Juan Walter Subirana Suárez, Arturo Liebers Baldivieso.

**DECRETO SUPREMO N° 27003**

**CARLOS D. MESA GISBERT**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 26094 de 2 de marzo de 2001, fue aprobado el nuevo Reglamento de Precios y Tarifas de la Ley de Electricidad.

Que el Artículo 59, Medición y Facturación, del nuevo Reglamento de Precios y Tarifas, entre otras, establece la prohibición de incluir en las facturas, cobros que no tengan relación directa con el suministro y sus excepciones.

Que entre los casos de excepción, se consigna la tasa por alumbrado público y la tasa de aseo y recojo de basura que disponga la autoridad correspondiente, en sujeción a las Leyes vigentes.

Que la inclusión en la factura facilita el pago de obligaciones de los consumidores con los distribuidores, situación que debe viabilizarse, siempre y cuando, los obligados acepten dicha inclusión.

Que mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Electricidad, cuyo Artículo 18 establece que solo se procederá al corte de suministro de electricidad al consumidor, por falta de pago del consumo de electricidad; ningún otro concepto que pueda incluirse en forma eventual en la factura, será causal de corte de suministro de electricidad.